

Proceso: VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA)
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00193 (ACUMULADO 2022-182)
Demandante: JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: SUSP PROC PPAL/REQUIERE. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, ingresa proceso verbal especial de pertenencia de mínima cuantía No. 2022-00193 con la remisión por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA del expediente No. **2022-00182** para que sea acumulado al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Consecuentemente se procede a verificar el estado de los procesos y se encuentra la siguiente información:

1. Proceso 2022-00193.

Se observa que en este proceso se dictó auto admisorio de la demanda, se oficiaron las entidades de que trata el artículo 375 del C.G.P., se envió oficio comunicando la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula ante la ORIP de esta ciudad. Igualmente, se observa que la parte demandada fue notificada en debida forma, se instaló la valla ordenada (se allegó registro fotográfico), las entidades oficiadas dieron respuesta y la Oficina de Instrumentos Públicos Certificó el registro de la demanda, así las cosas, el trámite siguiente es fijar diligencia de inspección judicial.

Para el caso, el artículo 150 del C.G.P. establece que las demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, se tiene que el presente proceso tiene las actuaciones más adelantadas, por lo que se ordenará su suspensión hasta tanto el proceso acumulado se encuentre en el mismo estado.

2. Proceso 2022-00182 (Proc. Acumulado).

Del estudio del proceso remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia, Amazonas; se observa que se dictó auto admisorio de la demanda, se oficiaron a las entidades de que trata el artículo 375 del C.G.P., y se envió el oficio comunicando la orden la inscripción de la demanda en el folio de matrícula ante la ORIP de esta ciudad.

Con el propósito de que, este proceso se nivele con el proceso principal se requerirá a la parte demandante (RUBEN ANDRES ANGULO MORENO) para que realice las siguientes actuaciones, como se le ordenó

en el auto admisorio del 28/03/2023 dictado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia:

- Registrar la demanda ante la ORIP de esta ciudad.
- Instalación de la valla de acuerdo con lo ordenado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
- Una vez instalada la valla indicada anteriormente, se deberán aportar las fotografías que den fe del mismo.

De otro lado, por secretaría se procederá al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura de las personas indeterminadas que ser crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis.

Con fundamento en lo antes esbozado, en concordancia con la decisión mencionada, el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO. DECRETASE la suspensión del proceso principal **2022-00193**, como lo ordena el artículo 150 del C.G.P., hasta tanto el proceso acumulado se encuentre en el mismo estado.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante dentro del proceso acumulado 2022-00182 para que realice las siguientes actuaciones tal como se ordenó en auto admisorio del 28/03/2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia:

- Registrar la demanda ante la ORIP de esta ciudad.
- Instalación de la valla de acuerdo con lo ordenado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
- Una vez instalada la valla indicada anteriormente, se deberán aportar las fotografías que den fe del mismo.

TERCERO. Procédase por secretaría a realizar al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura de las personas indeterminadas que ser crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **04 de diciembre de 2023**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **089.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e42c2f074af25b5b224880b8a2e11760515e1f25c70ca8caf04974e9e90e691**

Documento generado en 02/12/2023 07:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>